Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Neloy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2023 09:11:58-0500

CONGRESO REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 4264/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
16 FEB. 2023
RECIBIDO
Firma _____ Hora 2:29 pm

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL A FIN DE SANCIONAR EL REINGRESO DE MIGRANTES EXPULSADOS DEL TERRITORIO NACIONAL

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL A FIN DE SANCIONAR EL REINGRESO DE MIGRANTES EXPULSADOS DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto modificar el Código Penal a fin de sancionar el reingreso de migrantes expulsados del territorio nacional.

Artículo 2. Finalidad
La presente ley tiene por finalidad garantizar una sanción a los extranjeros expulsados del territorio nacional.

Artículo 3. Incorporación del artículo 303-C al Código Penal
Se incorpora el artículo 303-C al Código Penal con el siguiente texto:

> "**Artículo 303-C**. El que reingresa al territorio nacional incumpliendo la orden de expulsión del territorio nacional será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 4 años y no mayor de 6 años."

Lima, 13 de febrero de 2023

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 17:52:16-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 17:52:01-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2023 20:06:01-0500

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 09:58:42-0500

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 09:37:13-0500

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2023 11:04:11-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Actualmente el Perú afronta dos grandes problemas relacionados con la población migrante:

a. La gran cantidad de extranjeros que han venido al Perú, particularmente desde los últimos años. Especial mención tiene la población proveniente de Venezuela, la cual alcanza más de un millón trescientos mil personas radicadas en el país.
b. El aumento de la criminalidad organizada conformada especialmente por extranjeros.

Al respecto, se ha señalado que la:

> "Prostitución, tráfico ilícito de drogas, sicariato, extorsión, trata de personas, explotación sexual, robo agravado con consecuencia de muerte, homicidios calificados y lavados de activos, son algunos de los delitos por los que miles de venezolanos son custodiados a diario.
> Los informes de oficiales de las autoridades indican que durante la cuarentena se redujo la criminalidad notablemente; sin embargo, a medida que los meses pasaban, gran parte de la ciudadanía sentía que el crimen se había incrementado con nuevas formas de violencia.
> En una encuesta sobre la percepción de los peruanos frente a la inseguridad ciudadana realizada por LA RAZÓN se indica que más del 53% del total se siente más propenso a ser atacados por los delincuentes de nacionalidad venezolana, frente a un 47% que aún le teme a los mismos peruanos."[1]

Frente a esta situación, en muchos casos las autoridades nacionales han establecido órdenes de expulsión o de salida obligatoria del país tal como lo establece el Decreto Legislativo de Migraciones, Decreto Legislativo 1350:

> **"Artículo 54.- Sanciones aplicables a los administrados**
> Las sanciones administrativas que puede imponer MIGRACIONES son:
> a. Multa: Es la sanción de carácter pecuniario cuyo monto se establece en el reglamento sobre la base del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y dentro de los límites mínimos y máximos establecidos para cada tipo de infracción. La multa tiene carácter imprescriptible y no genera intereses.

[1] https://www.larazon.es/america/20200714/kkup7c4rivgfjjakvfgsfmg36y.html Revisado el 10 de febrero de 2023.

b. Salida Obligatoria: Determina que el extranjero abandone el territorio nacional, y puede conllevar el impedimento de reingreso al Perú hasta por el plazo de cinco (5) años, contados desde el día que efectúe su control migratorio de salida del país. El reingreso está condicionado al pago de la multa respectiva.
c. Expulsión: Determina que el extranjero abandone el territorio nacional, y conlleva el impedimento de reingreso al Perú hasta por el plazo de quince (15) años, contados desde el día que efectúe su control migratorio de salida del país. El reingreso está condicionado al pago de la multa respectiva."

Cada una de estas sanciones se encuentra detallada en la misma norma en los artículos 57 y 58, tal como se detalla a continuación:

"Artículo 57.- Salida obligatoria del país
57.1. Son situaciones pasibles de disponer la salida obligatoria del país de los extranjeros, las siguientes:
a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización.
b. Por encontrarse en situación migratoria irregular por exceder el tiempo de permanencia otorgado y no haber solicitado su regularización en el plazo fijado por el reglamento.
c. Por incumplir o contravenir las normas imperativas en materia de salud pública.
d. Por haber sido sancionado por conducta infractora grave o muy grave en materia ambiental, por la autoridad competente.
57.2. Para determinar la aplicación del impedimento de reingreso al país y el plazo del mismo, MIGRACIONES tomará en cuenta, indistintamente, los medios de vida o recursos que garanticen la subsistencia de la persona; el arraigo familiar y las circunstancias que motivaron la salida obligatoria.

Artículo 58.- Expulsión
58.1. Serán expulsados los extranjeros que estén incursos en los siguientes supuestos:
a. Realizar trámites migratorios mediante la presentación de documentación falsa o haber proporcionado datos o información falsa.
b. Por reincidencia en cualquiera de los supuestos de salida obligatoria previstos en el artículo 57 del presente Decreto Legislativo.
c. No cumplir con la salida obligatoria impuesta conforme al presente Decreto Legislativo.
d. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio, pese a tener impedimento de ingreso por salida obligatoria vigente.
e. Por atentar contra el patrimonio cultural de la Nación.
f. Realizar actividades que atenten contra el orden público, el orden interno o la seguridad nacional.

g. Por mandato del Poder Judicial.
h. Al obtener la libertad luego de cumplir condena dispuesta por tribunal peruano.
58.2. Para los casos de Asilo y Refugio se aplica la normativa correspondiente."

De la concordancia de dichas normas se evidencia que aunada a la expulsión u orden de salida del país deviene una exigencia de prohibición de reingreso al Perú por un cierto plazo. Sin embargo, a la fecha se ha dado el caso de extranjeros que han vuelto a ingresar al país desacatando lo mandado por las resoluciones correspondientes, burlando los controles migratorios o eludiendo los pasos fronterizos.

Por ello se propone establecer una norma de naturaleza penal para desincentivar el reingreso irregular eludiendo los puestos de control migratorio, así como para sancionar a quienes no respeten las normas sobre migraciones.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Por medio de la presente norma se propone modificar el Código Penal a fin de sancionar el reingreso de migrantes expulsados del territorio nacional.

Para ello se propone incorporar el artículo 303-C que dispone que quien reingresa al territorio nacional incumpliendo la orden de expulsión del territorio nacional será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 4 años y no mayor de 6 años.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta considera el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Estado	• Se garantiza respeto a las disposiciones migratorias. • Mejor control de la seguridad ciudadana.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa a "Democracia y Estado de Derecho". Al respecto la Política de Estado 7 sobre "Erradicación de la

violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" dispone lo siguiente:

> "Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.
> Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía."

Asimismo, la presente propuesta está vinculada a la "seguridad ciudadana y cambios al Código Penal" (punto 18) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.